RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. RAPP-SA 002 DE 2026

La Región Administrativa y de Planificación – RAP Pacífico, dentro del término previsto en el cronograma, se permite dar respuesta a las observaciones formuladas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Las modificaciones o precisiones que procedan se incorporarán mediante adenda y/o publicación complementaria en la plataforma transaccional del proceso.

Las respuestas se adoptan bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de los proponentes previstos en la Ley 80 de 1993, y con atención al deber de estructurar condiciones proporcionales al objeto contractual y al riesgo asegurable.

I. GENERALIDADES

1. Presupuesto del proceso y distribución por grupos

Observación: Solicita confirmar si el presupuesto es global o por ramo y aclarar la conformación de los grupos.

Decisión: El presupuesto oficial del proceso está respaldado por un único Certificado de Disponibilidad Presupuestal y se maneja de forma global. Ello no impide que los documentos definitivos identifiquen la conformación técnica de los grupos para efectos de estructuración y evaluación de las ofertas.

Se precisará que el Grupo 1 corresponde a Todo Riesgo Daños Materiales y el Grupo 2 a los demás ramos patrimoniales. No se habilitarán subdivisiones adicionales que permitan ofertar de manera aislada la póliza de responsabilidad civil de servidores públicos.

2. Ampliación del plazo de cierre

Observación: Solicita ampliar el plazo para estructurar propuestas, considerando el análisis de suscripción y reaseguro.

Decisión: La Entidad revisará y ajustará el cronograma mediante adenda, de ser necesario, para asegurar que los interesados dispongan de un plazo razonable después de la publicación de la información técnica complementaria y de las respuestas a observaciones.

La fecha definitiva de cierre será exclusivamente la que se publique en la adenda. No se acoge una fecha propuesta de manera aislada, pues el ajuste debe guardar coherencia con la vigencia de las pólizas actuales, las etapas de evaluación y la necesidad de continuidad del aseguramiento.

3. Siniestralidad histórica

Observación: Solicita publicar la siniestralidad histórica detallada, incluidos valores pagados, reservas, frecuencia y tipología.

Decisión: La Entidad publicará como anexo complementario la información de siniestralidad disponible, con identificación del ramo, descripción del hecho, fechas relevantes, valores reclamados, autorizados y pagados, reservas y estado de cada reclamación. La información se entregará con observancia de la reserva legal y la protección de datos aplicable.

Esta información se pondrá a disposición de todos los interesados en igualdad de condiciones y servirá de insumo para la adecuada estructuración técnica de las ofertas.

4. Facturación electrónica y trámite de pago

Observación: Solicita informar el procedimiento de cargue de facturas en caso de adjudicación.

Decisión: La factura electrónica y los soportes requeridos para el trámite de pago deberán remitirse al correo financiera@rap-pacifico.gov.co, sin perjuicio de los requisitos de radicación, validación, supervisión y demás controles previstos en los documentos definitivos del proceso y en la normativa tributaria vigente.

5. Certificados de retenciones

Observación: Solicita incluir la obligación de entregar certificados de retención y datos de contacto para su consulta.

Decisión: La Entidad expedirá y pondrá a disposición del contratista los certificados de retención que legalmente correspondan respecto de los pagos realizados, conforme a los plazos y reglas tributarias aplicables. El área financiera brindará orientación sobre el mecanismo de solicitud o descarga, en caso de requerirse.

6. Publicación del CDP

Observación: Solicita publicar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del proceso.

Decisión: La Entidad publicará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso, como documento complementario de la etapa de planeación, salvo la información que se encuentre sometida a reserva legal.

7. Precio artificialmente bajo

Observación: Solicita definir un porcentaje máximo para determinar el precio artificialmente bajo.

Decisión: La Entidad no establecerá un porcentaje fijo para configurar un precio artificialmente bajo. Un umbral predeterminado no permite valorar las condiciones particulares de cada oferta ni del mercado asegurador y podría restringir la competencia.

Cuando una oferta presente elementos que permitan inferir insuficiencia para ejecutar el contrato, la Entidad requerirá al proponente para que soporte técnica y económicamente su viabilidad. El análisis se adelantará de manera objetiva, proporcional y con respeto del debido proceso.

8. Certificación de aportes a seguridad social

Observación: Solicita permitir un formato diferente al Anexo 03 para acreditar aportes a seguridad social y parafiscales.

Decisión: Se aceptará una certificación expedida en formato diferente al anexo, siempre que sea suscrita por quien corresponda legalmente y contenga la totalidad de la información y manifestaciones exigidas en el pliego de condiciones. El cambio de formato no podrá omitir requisitos sustanciales de verificación.

9. Estampillas e impuestos

Observación: Solicita confirmar gravámenes, forma de pago e instructivo de estampillas, si aplican.

Decisión: La Entidad complementará los documentos del proceso con la relación de tributos, estampillas, tasas, contribuciones y retenciones identificadas que resulten aplicables. Allí se indicará, cuando corresponda, si el valor se descuenta en el pago o si debe ser asumido y acreditado por el contratista, así como el procedimiento aplicable.

El valor de la oferta deberá comprender los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el objeto contractual, incluidos los gravámenes que por ley estén a cargo del contratista.

II. CAPACIDAD FINANCIERA

10. Índices de endeudamiento y liquidez

Observación: Solicita modificar el endeudamiento a máximo 0,86 y la liquidez a mínimo 1,30.

Decisión: Atendiendo las particularidades de las aseguradoras y con el propósito de promover pluralidad, la Entidad ajustará el índice de endeudamiento a un valor menor o igual a 0,85 y el índice de liquidez a un valor mayor o igual a 1,30. Los valores se incorporarán en la adenda y deberán guardar correspondencia con el estudio del sector y el análisis de riesgos.

No se acoge el nivel de endeudamiento de 0,86 propuesto, pues la regla definitiva debe ser uniforme y aplicable a todos los potenciales oferentes. Asimismo, se mantendrá el ajuste previamente definido para los indicadores de rentabilidad: mayor o igual a cero (0,00), cuando correspondan.

III. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

11. Deducible de terremoto, temblor y erupción volcánica

Observación: Solicita permitir que el deducible de terremoto se oferte sobre el valor asegurado conforme a políticas de reaseguro.

Decisión: La Entidad definirá en el Anexo Técnico definitivo el deducible mínimo aplicable al amparo de terremoto, temblor y/o erupción volcánica, incluido su método de cálculo. Esta definición deberá ser común para todos los oferentes, pues es necesaria para la comparación objetiva de las ofertas.

Los proponentes podrán ofrecer condiciones más favorables para la Entidad, pero no podrán sustituir las condiciones mínimas por políticas internas o esquemas que impidan la comparación objetiva.

12. Definiciones de amparos

Observación: Solicita publicar las definiciones de los amparos o permitir las definiciones del clausulado de cada aseguradora.

Decisión: El Anexo Técnico y sus adendas contendrán las coberturas, amparos, alcances, sublímites, deducibles y condiciones mínimas que rigen la contratación. Las definiciones y condiciones generales propuestas por cada aseguradora serán admisibles únicamente si son compatibles con tales mínimos y mejoran objetivamente la protección de la Entidad.

No se aceptará que cláusulas internas de un proponente reduzcan, condicionen, excluyan o contradigan el alcance mínimo requerido.

13. Afectaciones por el sismo del 10 de agosto de 2026

Observación: Solicita confirmar afectaciones, reporte a la aseguradora actual y valor estimado de daños.

Decisión: La Entidad informará en el anexo de siniestralidad y riesgos las afectaciones reportadas a raíz del sismo del 10 de agosto de 2026. De acuerdo con la información disponible, se registraron fisuras finas y superficiales, fisuras en esquinas o encuentros, fisuras por retracción, fisuras horizontales finas y deformación del revestimiento de piso PVC en algunas oficinas.

El evento fue reportado a la aseguradora actual. La reclamación se encuentra en trámite; en los registros disponibles se reporta valor reclamado de $100.000.000, valor autorizado de $41.068.220 y valor pagado de $0. La información será actualizada si existe novedad antes del cierre.

14. Declaración de cambios materiales y siniestros

Observación: Solicita aceptar una declaración previa a la vigencia y permitir al asegurador revisar términos si se presentan cambios materiales o siniestros no reportados.

Decisión: La Entidad se compromete a informar oportunamente, antes del inicio de la vigencia, los cambios materiales de la información de suscripción de los que tenga conocimiento y los siniestros nuevos que deban reportarse. Esta actualización se suministrará a todos los proponentes en igualdad de condiciones.

No se acepta una facultad unilateral y abierta para que el adjudicatario modifique los términos de la oferta. Cualquier efecto de una variación material deberá analizarse con fundamento en la ley, en particular el artículo 1058 del Código de Comercio cuando resulte aplicable, y mediante la actuación contractual que corresponda, sin desconocer los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

IV. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

15. Información técnica de riesgos y relación de edificios

Observación: Solicita la información de cada inmueble para el reporte de reservas técnicas y una relación de edificios.

Decisión: La Entidad publicará una matriz técnica actualizada y conciliada, con identificación de los edificios y los siguientes datos disponibles: valores asegurables de inmueble y contenido, municipio, departamento, dirección, coordenadas geográficas, número de pisos, rango de construcción, uso y sistema estructural.

Para el riesgo principal, la información disponible corresponde al Centro de Experiencias de la RAP Pacífico, ubicado en Santiago de Cali, Avenida 5B Norte No. 21N-02, barrio Versalles, de dos pisos, uso de oficinas y eventos institucionales, estructura de concreto reforzado y última remodelación reportada en 2021. Antes de publicar la matriz definitiva se verificará la concordancia entre valores individuales, suma asegurada global e inventario soporte.

16. Deducible para pérdidas menores de diez millones de pesos

Observación: Solicita exceptuar del beneficio de no aplicar deducible a pérdidas menores de $10.000.000 el amparo de terremoto y/o erupción volcánica.

Decisión: La nota de no aplicación de deducible para pérdidas inferiores a diez millones de pesos ($10.000.000) no operará respecto del amparo de terremoto, temblor y/o erupción volcánica. Para

este amparo aplicará el deducible específico definido en el Anexo Técnico, atendiendo sus características y las condiciones del mercado reasegurador.

V. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

17. Sublímites de amparos adicionales

Observación: Solicita establecer sublímites del cincuenta por ciento (50%) por evento y vigencia para los amparos indicados.

Decisión: La Entidad incorporará en el Anexo Técnico definitivo una matriz de sublímites por evento y por vigencia para los amparos adicionales que resulten requeridos según el perfil de riesgo. La matriz definirá condiciones mínimas comunes para todos los proponentes.

No se adopta de manera automática un porcentaje único del cincuenta por ciento (50%) para todos los amparos, pues cada cobertura debe evaluarse de acuerdo con su naturaleza, exposición y necesidad de protección patrimonial. Los proponentes podrán ofrecer condiciones más favorables.

VI. MANEJO GLOBAL DE ENTIDADES OFICIALES

18. Relación de cargos asegurados

Observación: Solicita suministrar la relación de cargos a asegurar.

Decisión: La Entidad publicará la relación de cargos o categorías de cargos que estarán cubiertos por la póliza de manejo global, con la información necesaria para la estructuración técnica de las ofertas y con respeto de las reglas de protección de datos personales.

19. Modalidad de cobertura

Observación: Solicita aclarar la modalidad y propone que sea por ocurrencia al no contar con fecha de retroactividad.

Decisión: La póliza de manejo global se contratará bajo modalidad de descubrimiento, conforme a lo definido por la Entidad y a la viabilidad prevista en el artículo 4 de la Ley 389 de 1997. Esta modalidad es adecuada para riesgos cuya detección pueda ser posterior a la ocurrencia de los hechos.

El Anexo Técnico definitivo precisará el alcance temporal, período de descubrimiento, límites y demás condiciones aplicables. Por ello, no se modifica la modalidad a ocurrencia.

VII. RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS

20. Fecha de retroactividad

Observación: Solicita aclarar la fecha de retroactividad.

Decisión: La póliza de responsabilidad civil de servidores públicos se contratará bajo modalidad por reclamación ("claims made"). La Entidad precisará en el Anexo Técnico definitivo la fecha exacta de retroactividad y el período adicional de notificación, si aplica, con soporte en las pólizas anteriores y la verificación de continuidad de cobertura.

21. Formulario de suscripción

Observación: Solicita publicar el formulario diligenciado, firmado y fechado, con relación de cargos asegurados.

Decisión: La Entidad publicará antes del cierre del proceso el formulario de suscripción correspondiente, diligenciado y suscrito por el funcionario competente, junto con la información de cargos requerida. La información estará disponible para todos los interesados en igualdad de condiciones, con las salvedades necesarias por reserva legal y protección de datos.

22. Sublímite de gastos de defensa

Observación: Solicita indicar el sublímite de gastos de defensa o permitir que opere conforme a las políticas del adjudicatario.

Decisión: Para gastos de defensa y cauciones judiciales, la Entidad establecerá en el Anexo Técnico un sublímite mínimo del diez por ciento (10%) por evento y del veinte por ciento (20%) por vigencia. El proponente podrá ofrecer condiciones más favorables.

No se dejará a las políticas internas del adjudicatario la definición del alcance mínimo, pues ello afectaría la comparación objetiva de las ofertas.

EQUIPO EVALUADOR PROCESO RAPP – SA 002 DE 2026